

Radicación: N° 2014-324  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: María Amelia Silva de Rodríguez  
Accionado: Departamento del Tolima y otro.



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-324  
Acción: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Accionante: MARÍA AMELIA SILVA DE RODRIGUEZ  
Accionado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTRO.

En virtud del artículo 285 del C.G.P., a solicitud de parte, se procede aclarar la fecha de los autos de mediante los cuales se obedeció lo resuelto por el superior y se liquidó las costas visto a folios 220 y 225, los cuales por error involuntario se registró como fecha del año "2015 y 2014" respectivamente, en virtud del lapsus calami en que se incurrió al no incluir de forma precisa el año del aludido auto.

Por lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

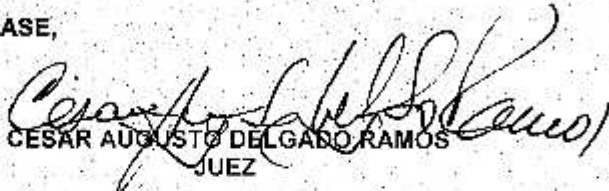
**PRIMERO: CORREGIR** la fecha de los autos que obedeció lo resuelto por el superior y se liquidó las costas visto a folios 220 y 225, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Auto que obedeció lo resuelto por el superior visto a folio 220:  
"veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)".

Liquidación de costas visto a folio 225: "6 de septiembre de 2016".

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, continúese con el trámite respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué